

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1388/23

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
23-171-22199	Suministro plantas	1.200 €	2.000 €	3.200 €
23-241-22609	Gastos diversos Programa Mixto Formación y Empleo	8.287,25 €	12.000 €	20.287,25 €
23-342-62900	Centro Transformación piscina	41.511,39 €	6.475,88 €	47.987,27 €
23-459-22199	Otros suministros (Vallas , utillaje, etc.)	800 €	3.000 €	3.800 €
23-920-20000	Arrendamiento terrenos y bienes naturales	200 €	300 €	500 €
TOTAL			23.775,88 €	

Altas en Conceptos de Ingresos

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
23-87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	23.775,88 €
TOTAL INGRESOS		23.775,88 €



Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa María del Tiétar, 31 de mayo de 2023.

La Alcaldesa en funciones, *María Isabel Sánchez Hernández*.